



ACUERDO No. CSJSUA23-20
30 de marzo de 2023

“Por el cual se exonera de reparto de acciones de tutela y asuntos propios de la especialidad al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6° del Acuerdo 10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 29 de marzo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo permanente creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, conoce de procesos de mínima cuantía, los cuales constituyen la mayor parte del reparto del área civil de acuerdo a los análisis efectuados por esta Corporación en la adopción de medidas temporales de exoneración de reparto previamente adoptadas.

Que mediante Acuerdo CSJAU21-20 de 2 de junio de 2021, se exoneró del reparto de acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo una vez se analizaron las cargas procesales, y se advirtió que de la totalidad del reparto de procesos de mínima cuantía, un 27,74 % correspondió al citado despacho. En el mismo orden de ideas, bajo el mismo análisis, mediante Acuerdo CSJSUA21-59 del 9 de septiembre de 2021, se implementó la medida por el periodo comprendido entre el 10 de septiembre y el 31 de octubre de 2021, posteriormente con Acuerdo No. CSJSUA22-10 del 9 de febrero de 2022, se dispuso la exoneración del reparto de acciones de tutela a ese despacho hasta 13 de agosto de 2022, como medida de apoyo frente a la gran carga laboral del juzgado y su escasa planta de personal, y asimismo se volvió a disponer lo pertinente mediante Acuerdo CSJSUA22-62 del 30 de septiembre de 2022, hasta el 16 de diciembre del mismo año.

Que mediante escrito recibido el día 21 de marzo de 2023, la titular del Juzgado indicado, solicitó se prorrogue la medida de exoneración del reparto de acciones de tutelas hasta tanto se integre en debida forma la planta de personal de ese Despacho, argumentando que si bien la medida no compensa la ausencia de dos empleados en la planta de personal, si permitiría mitigar un poco la carga laboral.

Que dio cuenta en su solicitud que la planta de personal se encuentra compuesta por Juez, secretaria, un (1) Oficial Mayor y una (1) Citadora, a diferencia de los otros tres Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, los cuales cuentan con Juez, secretario, dos

(2) sustanciadores, escribiente y un (1) asistente judicial. Adicional a ello, informó que el flujo de memoriales que reciben diariamente es muy alto y ante el trabajo a través de medios virtuales, las cargas laborales se han incrementado, puesto que deben atender diferentes canales de comunicación para que los usuarios tengan acceso a la información, tales como TYBA, microsítio, correo electrónico, llamadas telefónicas, atención virtual, además de la atención presencial, lo que implica dedicar un amplio margen de la jornada laboral para asumir tales tareas. Precisó que la congestión del despacho se ve reflejada en las habituales vigilancias administrativas y acciones de tutelas contra el despacho que son promovidas diariamente por los usuarios, debido a que a pesar de los esfuerzos realizados para atender sus solicitudes, resulta materialmente imposible estar al día en el trámite de las mismas, lo cual se traduce en consecuencias adversas en la prestación del servicio.

Que a 31 de diciembre de 2022 el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo cuenta con una carga procesal de 1040 procesos activos (FUENTE SIERJU), cifras que superan la capacidad máxima de respuesta para los de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para esa vigencia, y que, confrontadas con el poco personal con que cuenta el Juzgado, sumada al reparto diario de nuevos asuntos, conlleva exponencialmente una congestión que afecta directamente en los tiempos de respuesta al usuario de justicia. Esto por cuanto el mencionado Despacho cuenta con una planta conformada por Juez, Secretario, oficial mayor y citador, mientras que la de los tres Juzgados transformados para atención de asuntos de mínima cuantía, está conformada por un Juez, Secretario, dos (2) sustanciadores, escribiente y un (1) asistente judicial Grado 6, es decir, una diferencia de dos empleados para la atención de la similar carga de procesos.

Que la corporación encuentra viable atender la solicitud de la togada estableciendo nuevamente la medida incoada, más no su prorroga en tanto que la contenida en el Acuerdo No. CSJSUA22-62 del 30 de septiembre de 2022, venció el día 16 de diciembre de 2022; lo anterior con fundamento en las competencias otorgadas a este Consejo Seccional a través Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, que permite exonerar temporalmente de reparto de a los despachos de nuestra competencia, teniendo en cuenta el número elevado de procesos sin sentencia con trámite y el ingreso considerable de procesos de mínima cuantía consignados en el reporte trimestral de estadísticas del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo.

Que bajo las mismas consideraciones se dispondrá la exoneración de reparto de asuntos propios de la especialidad como de tutelas al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo a partir del día doce (12) de abril de 2023, hasta el día treinta (30) de septiembre del mismo año.

Para verificar el impacto de la medida la seccional realizará seguimiento a los Reportes que realice el Despacho Judicial al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Consejo Seccional.

ACUERDA

ARTICULO 1º: Exonerar del reparto de acciones de tutelas al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo, a partir del día doce (12) de abril de 2023, hasta el día treinta (30) de septiembre del mismo año.

ARTICULO 2º: Exonerar del reparto de asuntos propios de la especialidad al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo a partir del día doce (12) de abril de 2023, hasta el día treinta (30) de septiembre del mismo año.

ARTICULO 3º: El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo de carácter permanente, presentará al consejo seccional de la judicatura de Sucre para su aprobación un plan de trabajo el diez (10) de abril, donde expondrá la estrategia para ponerse al día en los tramites.

ARTICULO 4º: Impacto: El consejo seccional de la judicatura de Sucre, realizará seguimiento a los Reportes que realice el Despacho Judicial al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU.

ARTICULO 5º: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo, al Jefe de la Oficina Judicial de Sincelejo, a Soporte TYBA y al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA